

Res. No. 24-86 que prorroga por sesenta (60) días más, a contar del 28 de mayo de 1986, la actual Legislatura Ordinaria iniciada el 27 de febrero del presente año.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 24-86

CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República debe seguir laborando para conocer de varios asuntos pendientes;

VISTO el Artículo 33 de la Constitución de la República

R E S U E L V E:

UNICO: PRORROGAR por sesenta (60) días más, a contar del 28 de mayo del año en curso, la actual Legislatura Ordinaria iniciada el 27 de febrero de 1986.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Vicente A. Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

Juan Belarminio Rodríguez Álvarez
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Caonabo Javier Castillo
Secretario Ad-Hoc

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario Ad-Hoc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 25-86 que autoriza al Banco Central a realizar por cuenta del Estado, la acuñación y emisión de monedas de oro y de plata, conmemorativas de los XV Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 25-86

CONSIDERANDO: Que los XV Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe constituyen eventos de gran magnitud que se celebran periódicamente en uno de los países de tales regiones, habiéndole correspondido en esta oportunidad a la República Dominicana la sede para la celebración de los mismos, que tendrá lugar en la ciudad de Santiago de los Caballeros en el mes de julio del presente año 1986,

CONSIDERANDO: Que la realización de ese importante evento hace propicia la ocasión, como lo fueron los XII Juegos de la referida índole celebrados en esta ciudad de Santo Domingo en 1974, para poner en circulación una emisión especial de monedas conmemorativas del mismo.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY ,

Artículo 1.- Se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar por cuenta del Estado, la acuñación y emisión de monedas de oro con valor facial de mil pesos (RD\$1,000.00), y de monedas de plata con un valor facial de veinticinco pesos (RD\$25.00), conmemorativas de los XV Juegos